



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00169
Asunto	Autorización Dirección para Notificar

En atención a la solicitud que hace la parte actora, se autoriza como dirección para efectos de notificación del demandado, la dirección electrónica anboca1222@hotmail.com , toda vez que se informó el correo electrónico del demandado y se señaló la forma como se obtuvo y se adjunto prueba de ello. En consecuencia, se le requiere a la parte actora para que proceda a iniciar el trámite de notificación al demandado, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que deberá allegar junto con la notificación personal la constancia de envío y cualquier sistema de confirmación de recibido de esta.

Adicionalmente, deberá la parte actora indicar en el trámite de notificación a la parte demandada, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos deberá identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca9881217ba548ea1cbac1f7fa30621ff8d51fa80fed5129e1858f9d9c15378**

Documento generado en 03/02/2021 10:27:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>